

de dicha Sociedad, a fin de dar cumplimiento al acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1995, y en los términos en que queda reflejado en dicho acuerdo.

Las citadas parcelas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 121, libro 35, folio 141, finca 1.462 (Egido de San Sebastián) y tomo 774, libro 197, folio 72, finca 8.478 (finca matriz de las parcelas de la calle Punta Umbría), con la siguiente descripción:

- Al sitio del Egido de San Sebastián, compuesto por terreno y una edificación tipo corralón en situación de ocupación por varios vecinos, terreno calificado como urbano en las Normas Subsidiarias, dividido en dos parcelas de 1.210,95 mts.², la una, y 506,15 mts.², la otra.

Tiene una valoración pericial de 19.046.205 ptas.

- 2 parcelas sitas en la calle Punta Umbría; de 360 mts.² cada una, y que lindan ambas al Norte, con parcela de don Antonio Rivero; al Sur, con parcela construida por «Leymar, C.B.»; al Este, con calle Punta Umbría; y al Oeste, con parcela destinada a marmolería, hoy propiedad de don Manuel Soto Elvira.

Tienen una valoración pericial de 2.500.000 ptas. cada una.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Ayamonte.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 11 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de la infraestructura local durante el presente ejercicio, preferentemente las relativas a:

Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.

Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de marzo de 1995, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las corporaciones locales, finalidades e importes concedidos:

CC.LL.: Abruena.

Finalidad: Reparaciones Ayuntamiento.

Importe: 1.500.000 ptas.

CC.LL.: Olula del Río.

Finalidad: Adquisición material inventariable.

Importe: 1.500.000 ptas.

CC.LL.: Taberno.

Finalidad: Construcción aceras y pavimentaciones.

Importe: 1.500.000 ptas.

CC.LL.: Trjola.

Finalidad: Obras en Ayuntamiento.

Importe: 1.500.000 ptas.

CC.LL.: La Mojonera.

Finalidad: Adaptación archivo y equipamiento.

Importe: 1.375.000 ptas.

CC.LL.: Adra.

Finalidad: Adquisición vehículo recogida basura.

Importe: 1.000.000 ptas.

CC.LL.: Ljor.

Finalidad: Finalización salón de plenos.

Importe: 1.000.000 ptas.

CC.LL.: Macael.

Finalidad: Reforma Ayuntamiento y adquisición bienes.

Importe: 500.000 ptas.

CC.LL.: María.

Finalidad: Reforma almacén y equipamientos.

Importe: 1.000.000 ptas.

CC.LL.: Uleila del Campo.

Finalidad: Adquisición bienes inventariables.

Importe: 500.000 ptas.

CC.LL.: Vélez Blanco.

Finalidad: Finalización teatro y oficinas.

Importe: 1.000.000 ptas.

CC.LL.: Vera.

Finalidad: Equipamiento local municipal.

Importe: 500.000 ptas.

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán según lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Orden.

Almería, 30 de octubre de 1995.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se aprueba convocatoria para la inscripción en el Registro del Profesorado de dicho Instituto, Area de Informática.

Por Resolución de 18 de julio (BOJA núm. 107 de 1 de agosto) el Instituto Andaluz de Administración Pública aprobó convocatoria para la inscripción en el Registro del Profesorado del Instituto, como ya se indicaba en la citada Resolución, las materias que configuraban dicha convocatoria en sus anexos, no agotaban los programas formativos del Instituto haciendo así más operativa la gestión de los mismos.

Por todo ello, esta Dirección, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HA RESUELTO:

Primero. Se convoca a los interesados a participar en la selección para profesores específicos que se integrarán en el Registro del Profesorado del I.A.A.P.

El Área de Informática en la que se encuadrarán las peticiones se recogen en el Anexo 1 de la presente resolución.

Segundo. Los candidatos deberán relacionar la Memoria del Proyecto formativo contemplado en el punto tercero, apartado 3.º, de la Resolución de 28 de junio de 1993 (BOJA núm. 72 de 8 de julio); con las materias que figuran en el citado Anexo.

Tercero. Las solicitudes para participar en la selección se presentarán bien directamente en el Registro General del I.A.A.P., C/ María Auxiliadora núm. 13, Sevilla 41071, bien en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La documentación justificativa de los méritos establecidos en el punto anterior una vez notificada la selección al candidato: En caso de no aportarse, la selección realizada no producirá efectos.

Quinto. El modelo de solicitud recogido en el anexo 1 se cumplimentará en todas sus apartados.

Sexto. Una vez producida la inscripción, las personas incluidas en el Registro deberán comunicar la modificación de circunstancias relacionados con los datos facilitados para su selección. Igualmente, notificarán la alteración, incluso temporal, de su interés o disponibilidad para colaborar con el Instituto. La Administración por su parte, podrá dictar Resolución motivada causando la baja en el Registro, previa notificación en forma a la persona afectada.

Séptimo. Dada la naturaleza de la base de datos con la que se configura el Registro, la inscripción en éste no crea vínculo entre la Administración y las personas inscritas, ni genera derecho alguno, produciéndose éstos en el supuesto de prestación efectiva de colaboración, conforme

a los procedimientos habilitados por el Instituto a estos efectos.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

- I. Informática para Usuarios:
 - Generalidades de Sistemas de Información e informática.
 - Sistemas operativos: MsDos y Windows.
 - Procesador de Textos.
 - Hojas de Cálculo.
 - Autoedición.
 - Diseño Asistido por Ordenador.
 - Presentaciones Gráficas.
- II. Informática Especializada. Sistemas de Información.
 - Metodología Métrica.
 - Comunicaciones Telemáticas.
 - Programación Estructurada.
 - Sistemas operativos. Unix.
 - Base de Datos.
 - Organización y Gestión de la Explotación.
 - Seguridad Informática.
 - Sistemas Informatizados de Archivo.
- III. Normativa sobre Tecnologías de la Información.
 - Protección de datos.
 - Contratación Informática.
 - Protección Jurídica del Software.
 - Protección Jurídica de Bases de Datos.
 - Contratación Electrónica.
 - Validez Jurídica de Documentos y Comunicaciones Informáticas.
 - Documento electrónico. Autenticación electrónica.
 - Delitos informáticos.
 - Bancos de Datos jurídicos y legislativos.
- IV. Informática para la Dirección.
 - Los sistemas de Información: Su competitividad y calidad en las Organizaciones.
 - Evolución de los Sistemas de Información: Tendencias tecnológicas y organizativas.
 - Los sistemas informatizados de ayuda a las tomas de decisiones.
 - Los Planes de Sistemas de Información en las Organizaciones.
 - Los riesgos y los sistemas de seguridad en los Sistemas de Información.
 - Las Telecomunicaciones: Situación, tendencias y oportunidades para las Organizaciones.



A N E X O II

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL PROFESORADO

1. DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	TELÉFONO	DOMICILIO:
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2. DATOS PROFESIONALES O ADMINISTRATIVOS	
2.1. ACTIVIDAD PRINCIPAL (Enseñanza, Admón. Pública, Empresarial, etc)	
2.2. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES COMPLEMENTARIAS	
2.3. TITULACIONES ACADÉMICAS	
2.4. PUESTO TRABAJO ACTUAL: Centro u Organismo	
Categoría académica, profesional o laboral	
2.5. SI ES PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Servicio Activo: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	
Grupo Nivel Puesto Trabajo	
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL OTROS	

3. DATOS BÁSICOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA QUE PRETENDE REALIZAR	
ÁREAS	MATERIAS O ESPECIALIDADES
.....
.....
.....

4. SÍNTESIS DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL CURRÍCULUM
1-
2-
3-
4-

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como de los contenidos en los documentos anexos.
En a de de 199
Fdo. :

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el cambio de denominación a efectos de envasado de las aguas procedentes del manantial denominado Fuente Mina, sito en el paraje de Fuente Mina, Casarabonela (Málaga).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Málaga de esta Consejería, que tiene como objeto autorizar el cambio de denominación a efectos de envasado de las aguas procedentes del manantial denominado «Fuente Mina», sito en el paraje de Fuente Mina, Casarabonela, Málaga, expediente incoado por don Rafael García Cervantes en nombre y representación de la compañía mercantil «Hacienda Sambana, S.A.»

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Estas aguas fueron declaradas como minero-medicinales por Orden de 21 de noviembre de 1970, del Ministerio de la Gobernación.

Segundo. La analítica aportada por el interesado ha sido informada favorablemente por la Consejería de Salud, cumpliéndose los requerimientos sobre las características fisicoquímicas que establece el punto 1 del anexo 1 del R.D. 1164/91, de 22 de julio.

Tercero. Estudiado el expediente por los servicios técnicos de esta Dirección General no se aprecia inconveniente alguno para proceder al cambio de denominación solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que se proceda al cambio de denominación a efectos de envasado de unas aguas declaradas como minero-medicinales.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/91 de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Autorizar el cambio de denominación solicitado, reconociendo a «Hacienda Sambana, S.A.» el derecho al uso de la denominación de Agua Minera Natural para las procedentes del manantial de «Fuente Mina», a los efectos exclusivos de envasado de la misma, debiendo renunciar al uso de la denominación de minero-medicinal a los citados efectos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de octubre de 1995, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Córdoba.

Ilmos. Sres.: El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Córdoba, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, reconocido por la propia Administración mediante la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, como ocurre en el caso de Córdoba, Montoro y Priego de Córdoba, o bien mediante incoación del expediente para dicho reconocimiento, casos de Lucena y Zuheros.

Otras circunstancias, recogidas en el artículo segundo del Decreto 238/85, son el bajo nivel de renta e índice de desempleo de la población, por lo que se hace aconsejable la intervención de la Administración Autónoma en estos Municipios, con objeto de aportar las ayudas financieras y técnicas que solucionen el problema de alojamiento de estas capas sociales más desfavorecidas, principales destinatarias de este programa.

En virtud de esta normativa y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de estos Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Córdoba, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se designan para el programa anual de 1996, en la provincia de Córdoba los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Baena, Bémez, Cabra, Córdoba, Dos Torres, Fuente La Lancha, Fuente Tójar, El Guijo, Iznájar, Lucena, Luque, Montilla, Montoro, Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Villafranca, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, El Viso y Zuheros.

Segundo. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88, para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes